AVISO CONVOCATORIA PÚBLICA

EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN LA LEY 80 DE 1993 Y EL ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.2. DEL DECRETO 1082 DE 2015, SE INFORMA A TODOS LOS INTERESADOS QUE EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA- SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO, INICIARÁ EL SIGUIENTE PROCESO DE SELECCIÓN:

1. NÚMERO DEL PROCESO: SAG-SASI-002-2026

2. NOMBRE Y DIRECCIÓN DE LA ENTIDAD: SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO, ubicada en la calle 26 No. 51-53, torre central, piso 4.

3. LA DIRECCIÓN, EL CORREO ELECTRÓNICO Y EL TELÉFONO EN DONDE LA ENTIDAD ESTATAL ATENDERÁ A LOS INTERESADOS EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN, ASÍ COMO LA DIRECCIÓN Y EL CORREO ELECTRÓNICO EN DONDE LOS PROPONENTES DEBEN PRESENTAR LOS DOCUMENTOS EN DESARROLLO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DEL AGROCAMPESINADO; NIT 899.999.114-0, marcos.barreto@cundinamarca.gov.co, teléfono 7491205. Los documentos del proceso se recibirán únicamente a través de la plataforma Secop II.

4. EL OBJETO DEL CONTRATO A CELEBRAR, IDENTIFICANDO LAS CANTIDADES A ADQUIRIR (CUANDO APLIQUE): SUMINISTRO DE FERTILIZANTES, ENMIENDAS DE SUELO, SEMILLAS CERTIFICADAS, SUPLEMENTOS NUTRICIONALES PECUARIOS Y BIENES PARA EL FORTALECIMIENTO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS AGROPECUARIOS DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA: Selección abreviada por subasta inversa

6. PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO: un (1) mes, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

7. LA FECHA LÍMITE EN LA CUAL LOS INTERESADOS DEBEN PRESENTAR SU OFERTA, ASÍ COMO EL LUGAR Y LA FORMA DE PRESENTACIÓN DE LA MISMA: de conformidad con el cronograma del proceso de selección, su presentación será únicamente a través de la plataforma Secop II.

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA MANIFESTACIÓN EXPRESA DE QUE LA ENTIDAD ESTATAL CUENTA CON LA DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: OCHOCIENTOS VEINTICINCO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS MCTE ($825.369.575) CON CDP No 7100080696 y 7100080698 del 28/05/2026.

INDICAR SI LA CONTRATACIÓN SE ENCUENTRA COBIJADA POR ACUERDO COMERCIAL. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.1.1. y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, y en consonancia con el "Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" expedido por Colombia Compra Eficiente, la Secretaría efectuó el análisis correspondiente al respectivo proceso de contratación, aplicando las siguientes reglas en orden consecutivo:

Regla 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.

Regla 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

Con base en las reglas anteriores, se procedió a revisar la aplicación de cada acuerdo, obteniendo los siguientes resultados:

ACUERDOS COMERCIALES					
ACUERDO COMERCIAL		**ENTIDAD ESTATAL INCLUIDA**	**PRESUPUESTO DE CONTRATACIÓN SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL**	**EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN**	**PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL**
ALIANZA PACIFICO	CHILE	SI	SI		SI
	MEXICO	NO			NO
	PERU	SI	SI		SI
CANADA		NO			NO
CHILE		SI	SI		SI
COREA		SI	SI	*57	NO
COSTA RICA		SI	SI	*57	NO
ESTADOS AELC		SI	SI		SI
ESTADOS UNIDOS		SI	SI		SI
MEXICO		NO	NO		NO
TRIANGULO NORTE	EL SALVADOR	SI	SI	*20	NO
	GUATEMALA	SI	SI	*20	NO
	HONDURAS	NO			NO
UNION EUROPEA		SI	SI	*57	NO
COMUNIDAD ANDINA		SI	SI		SI

*Excepciones: Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.

En consecuencia, del análisis anterior, se concluye que la contratación no está cobijada por los acuerdos comerciales relacionados en el cuadro enunciado.

9. CUANDO APLIQUE, SE DEBERÁ REALIZAR LA CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES: el presente proceso de selección no es susceptible de limitarse a MiPymes, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, que modifica el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, que modifica la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, en sus artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4.

10. ENUMERACIÓN Y BREVE DESCRIPCIÓN DE LAS CONDICIONES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN: requisitos jurídicos, técnicos y financieros.

11. INDICAR SI EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN HAY LUGAR A PRECALIFICACIÓN (CUANDO APLIQUE): no aplica.

12. EL CRONOGRAMA DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN: podrá consultarse a través del Secop II.

13. LA FORMA COMO LOS INTERESADOS PUEDEN CONSULTAR LOS DOCUMENTOS DEL PROCESO: a través del Secop II.

14. PROCESO EN SECOP II: SAG-SASI-002-2026

Se expide el *XX de mayo de 2026* y se publica de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Aprobó: Marcos Alberto Barreto – Secretario de Despacho
Revisó: Diego Molina – Gerente
Proyectó: Kevin Javier Ladino Valbuena – Abogado contratista